

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Nueva Subestación Seccionadora Roncacho"

Nombre del Titular : Engie Energía Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre
Dirección : Avenida Apoquindo 3721 Piso 6. Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Nueva Subestación Seccionadora Roncacho", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Nueva Subestación Seccionadora Roncacho", la que deberá entregarse hasta el 11 de febrero de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Profesional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Sr. Héctor Molina Zenteno, dirección de correo electrónico hmolina.15@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 9470 1237 (Teletrabajo).

1. Descripción de proyecto

1.1) Respecto a lo presentado en Anexo 01 acápite 10 "Procedimiento operacional estándar para caídas de Golondrina de mar", se reitera que, de generarse incidentes de caídas de volantones, los ejemplares deben ser traslado al centro de rescate a más cercana de la colonia local que nidifica. Lo anterior, a fin de considerar en las actualizaciones que correspondan en Adenda Complementaria.

1.2) Se reitera la solicitud de presentar en **Formato Word**, la Descripción del Proyecto (para cada una de las fases: construcción, operación y cierre), actualizar y entregar la información descrita en la DIA y complementada con la Adenda y Adenda Complementaria, según el **Anexo 1** adjunto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732179>

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1) Sobre el Decreto con Fuerza de Ley N°458/1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Aprueba nueva Ley General de Urbanismo u Construcciones”, se solicita considerar y tener presente en la actualización, que en el “Indicador que acredita su cumplimiento”, corresponde al Informe Favorable de Seremi Minvu y del SAG de acuerdo con lo establecido en el art 55 LGUC. Lo anterior, a fin de considerar en las actualizaciones que correspondan en Adenda Complementaria.

2.2) Con relación a la normativa atinente al proyecto, se reitera la solicitud de presentar en **Formato Word**, para cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.), actualizar y entregar la información descrita en la DIA y complementada con la Adenda y Adenda Complementaria, según el **Anexo 2** adjunto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1) Sobre el permiso PAS N°160, la competencia corresponde tanto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) como al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para las componentes ambientales y no ambientales. En este caso, el proyecto no considera generar subdivisiones ni urbanizaciones, sin embargo, se solicita considerar y tener presente las competencias en la actualización de la Adenda Complementaria y posterior tramitación sectorial. Lo anterior, a fin de considerar en las actualizaciones que correspondan en Adenda Complementaria.

3.2) Con relación a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS) atinentes al proyecto, se reitera la solicitud de presentar en formato Word, y complementar cada uno de los antecedentes requeridos y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Se deberá incorporar y actualizar la información descrita en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, según el **Anexo 3** adjunto.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1) Sobre el Componente Arqueológico, se debe precisar que las charlas de inducción sobre el componente arqueológico a todos los trabajadores del proyecto, deberá ser desarrollado mensualmente por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, y cada vez que ingrese un nuevo trabajador. Se deberá comunicar mensualmente a la autoridad ambiental y al CMN de esta actividad, mediante informe con los contenidos de la inducción realizada y la constancia de asistentes junto a sus firmas, así como una síntesis de sus comentarios, observaciones y preguntas.

4.2) Sobre el Componente Paleontológico, se deberá incorporar un monitoreo paleontológico de carácter semanal (una vez por semana) durante todas las obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra, en la etapa de construcción del proyecto. Los informes de monitoreo deberán ser suscritos por el paleontólogo a cargo, remitidos mensualmente al CMN y a la autoridad ambiental (SMA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732179>

4.3) Respecto a la medida de charlas de inducción paleontológica al personal, deberán ser dictadas por un paleontólogo que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines (disponible en www.monumentos.gob.cl). Además, deberán ser ejecutadas al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los informes de esta actividad deberán ser suscritos por el paleontólogo a cargo de las charlas, incluyendo un registro fotográfico de las actividades, y las listas de asistencia firmadas para cada charla. Estos informes deberán ser remitidos de forma semestral al CMN y a la autoridad ambiental (SMA).

4.4) Con relación a los Antecedentes para acreditar que el proyecto no requiere ingresar al SEIA a través de un EIA atinentes al proyecto, se reitera la solicitud de presentar en formato Word y complementar la información requerida y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Se deberá incorporar la información descrita en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, según **Anexo 4** adjunto.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1) Con relación al Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias atinentes al proyecto, se reitera la solicitud de presentar en formato Word y complementar la información requerida y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Se deberá incorporar la información descrita en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, según **Anexo 5** adjunto.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1) Con relación a la Ficha Resumen, se reitera la solicitud de presentar en formato Word y complementar la información requerida descrita en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, según **Anexo 6** adjunto.

7. Compromisos Voluntarios

7.1) Sobre el “*Plan de regulación lumínica para Golondrinas de Mar*”, se solicita considerar voluntariamente algún indicador que genere, antecedentes o variables que permitan dar cuenta de la efectividad de la medida, **sobre la especie**, por un periodo de tiempo.

7.2) En relación a los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV) atinentes al proyecto, se reitera la solicitud de presentar en Formato Word y complementar la información requerida y en forma separada para cada una de las etapas del proyecto (cuando sea el caso). Se deberá incorporar la información descrita en la DIA, Adenda y Adenda Complementaria, según **Anexo 7** adjunto.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

8.1) Téngase presente que el art 55 LGUC establece que: “*Igualmente, las construcciones industriales, de infraestructura, de equipamiento, turismo y poblaciones, fuera de los límites urbanos, requerirán, previamente a la aprobación correspondiente de la Dirección de Obras Municipales, del informe favorable de la Secretaría Regional del Ministerio de la Vivienda y*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732179>

Urbanismo y del Servicio Agrícola que correspondan. El mismo informe será exigible a las obras de infraestructura de transporte, sanitaria y energética que ejecute el Estado.”

Mauricio José Gutiérrez López
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

RAR/HMZ

Distribución:

Titular Engie Energía Chile S.A. <alejandro.pineda@cl.engie.com>
Representante Legal Engie Energía Chile S.A. <pablo.espinosa@engie.com>

CC:

Oficial de Partes del SEA Región de Arica y Parinacota <cchoqueb.15@sea.gob.cl,
racevedo.15@sea.gob.cl, hmolina.15@sea.gob.cl>

Unidad Medio Humano, PAC y PCI del SEA Región de Arica y Parinacota <francisca.poblete@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154732179>